

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 7056
(27 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS TRÁMITES REQUERIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES EN EL MARCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira establece: “Los actos que expida el Rector se denominan resoluciones. A través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia”.

Que en el desarrollo de proyectos que involucren actividades de investigación con especímenes de especies silvestres y/o nativas de la diversidad biológica, es posible requerir trámites ante las autoridades competentes tales como:

- Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica.
- Acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.
- Exportación o importación de especímenes no listados en los apéndices CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) con fines de investigación
- Obtención de reconocimiento de laboratorio del sector agropecuario, para ensayo/prueba y/o diagnóstico (–ICA–)
- Permisos ante Parques Nacionales Naturales
- Permisos ante Corporaciones Autónomas Regionales
- Depósitos en Colecciones Biológicas nacionales o internacionales
- Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades.
- Entre otros

Que se hace necesario definir las responsabilidades frente a la protección y conservación de la riqueza natural del país, y las implicaciones de las disposiciones legales respecto de los trabajos de investigación que involucren el uso, manejo, estudio de la biodiversidad y temas ambientales, entre otros.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 7056
(27 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar los trámites requeridos por las autoridades competentes, en el marco de los proyectos de investigación en la Universidad Tecnológica de Pereira, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Será responsabilidad de cada investigador, considerar en el marco de los alcances de sus proyectos, la normatividad vigente que aplica para el desarrollo de sus actividades; so pena de las implicaciones administrativas, entre otras, de no cumplir con todos los trámites y permisos exigidos para la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Será responsabilidad de los Directores de Grupos de Investigación, Directores de Trabajos de Grado, Comités de Investigación, Innovación y Extensión de las Facultades, Consejos de Facultad, Comités Curriculares, requerir a los investigadores docentes y estudiantes que involucren en sus investigaciones especímenes silvestres y nativos de la biodiversidad del país adelantar las gestiones ante la Vicerrectoría de Investigaciones Innovación y Extensión, para solicitar conceptos sobre la necesidad de adelantar algún tipo de gestión frente a las autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los responsables de los proyectos que requieran solicitar conceptos frente a la obligatoriedad de cumplir con alguno de los trámites definidos por las autoridades competentes, deberán suministrar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, la información requerida según lo establecido por cada entidad, y diligenciar los formatos de manera completa, oportuna y veraz.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando un proyecto de investigación ha recibido el concepto de la entidad competente afirmando la obligatoriedad de realizar un trámite ante alguna autoridad, la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, acompañará el proceso desde la suscripción del trámite hasta la finalización del mismo, para ello, el investigador debe comprometerse a suministrar toda la información requerida, en los tiempos establecidos, en los formatos definidos, y debe comprometerse al cumplimiento de todas las obligaciones que el trámite implique, tales como:

- Presentación de informes parciales y finales
- Entrega de información adicional.
- Depósitos de especímenes.
- Gestiones de permisos adicionales, entre otros.

Cuando la autoridad competente lo requiera y en las condiciones exigidas.

ARTÍCULO SEXTO: La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, apoyará el diseño de formatos de presentación de informes, el responsable de cada proyecto es quien debe revisarlos, validarlos y realizar las observaciones que considere necesarias respecto a los mismos.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7056

(27 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

ARTÍCULO SÉPTIMO: A través de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, se realizarán las gestiones de inicio, seguimiento y finalización de cada uno de los trámites, para lo cual es preciso tener en cuenta lo siguiente:

- La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión recordará los plazos para la presentación de informes parciales y finales, y revisará aspectos generales y jurídicos, sin embargo, no se hace responsable de la información técnica presentada por el responsable del proyecto.
- Los responsables de cada proyecto deben suministrar la información requerida, en los plazos y formatos establecidos, de acuerdo a cada proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: El responsable de cada proyecto que incluya actividades con especies nativas y/o silvestres, deberá informar a través de una comunicación escrita debidamente firmada y radicada a través de gestión de documentos (lazos@utp.edu.co) dirigida a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión cualquier variación o adición en la metodología, especies, objetivo o alcance y áreas de trabajo, previo a la realización de dicho cambio, con el fin de realizar la respectiva notificación a la Autoridad correspondiente y adelantar las gestiones administrativas que se requieran en cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada proceso.

PARÁGRAFO: Cuando un proyecto tenga un concepto que indique la no obligatoriedad de trámite de un permiso, autorización, contrato u otro y hacer cambios frente al mismo, deberá informar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para gestionar un nuevo concepto frente a las autoridades competentes.

ARTÍCULO NOVENO: La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, se encargará de la consolidación de informes cuando alguna de las obligaciones implique la participación de dos o más proyectos o grupos de investigación, para ello, se requiere que los responsables de los proyectos, presenten la información en las condiciones y tiempos definidos, de tal forma que se dé cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO DÉCIMO: El no cumplimiento de las obligaciones de permisos, contratos, autorizaciones, entre otros, puede acarrear procesos de tipo sancionatorio para la Universidad y su representante legal, por lo que es responsabilidad de los encargados de los proyectos adelantar todas las gestiones a su cargo, en aras de evitar cualquier incumplimiento, a través de aclaraciones, argumentación y reuniones, en busca de soluciones para salvaguardar los intereses de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En caso de no cumplimiento de las obligaciones de permisos, contratos y autorizaciones que derive en un proceso sancionatorio para la Universidad Tecnológica de Pereira, será el responsable del proyecto quien deberá asumir el proceso de respuesta a los requerimientos hasta el levantamiento de la sanción, o el cumplimiento de medidas de compensación, de ser procedente, u otro tipo de procesos que permitan el levantamiento de la sanción.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la autoridad competente determine la aplicación de una medida sancionatoria, por la omisión o incumplimiento de un trámite ambiental, u otro, la



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 7056
(27 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

misma repetirá contra el Investigador principal del proyecto, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Universidad-

PARÁGRAFO 2: El responsable de un proyecto que incurra en un proceso sancionatorio impuesto por la autoridad competente, no podrá participar de convocatorias internas de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, hasta que el expediente haya sido archivado por parte de la autoridad que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sólo se realizarán las gestiones de los trámites previstos en la presente resolución, cuando el responsable del proyecto tenga una vinculación contractual con la Universidad Tecnológica de Pereira en modalidad de planta o transitorio, o cuando sea un estudiante activo en la institución en los casos de trabajos de grado de pregrado o posgrado. En caso contrario, este tipo de solicitudes deben ser tramitadas por intermedio de la institución a la que esté adscrito el responsable del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El investigador principal tiene la obligación de conocer el contenido de los contratos, permisos y cualquier acto administrativo que establezca las obligaciones que debe cumplir el proyecto a su cargo ante las diferentes autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para cada tipo de trámite el responsable del proyecto debe acatar los formatos y procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y los tiempos requeridos para dichos trámites ante la autoridad que corresponda

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Si los trámites requeridos implican algún costo, estos deberán ser asumidos por el presupuesto del proyecto o desde la Facultad a la cual está adscrito el responsable del mismo, previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Carmen Lucia Miranda Ortiz
Revisó: Martha Leonor Marulanda Ángel
Yesica Marcela Rojas Orozco.
Johan Mauricio Castaño Orozco.